

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DAVINCIROSES EXPORTACIONES CIA
LTDA.

CUANTIA:

US\$ 1.000,00

NF

DI 4,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ~~NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE~~, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen las siguientes personas: El señor ~~PABLO ALEJANDRO GUERRERO TORRES~~, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ~~ecuatoriana~~, con domicilio en la ciudad de Ibarra y de tránsito por esta ciudad de Quito; LUIS FERNADO GUERRERO TORRES, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ibarra y de tránsito por esta ciudad de Quito; DOLORES MARIA GUERRERO TORRES,

mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; GLORIA VICENTA TORRES GUARNIZO, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ibarra y de tránsito por esta ciudad de Quito; JORGE ENRIQUE TORRES GUARNIZO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Quito; HUGO RAUL TORRES GUARNIZO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad de Quito; ANGEL FERNANDO TORRES GUARNIZO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad de Quito; ANGEL FERNANDO TORRES GUARNIZO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad de Quito; JHON LINCON TORRES GUARNIZO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad de Quito; FRED ALAIN CARDENAS VARELA, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito; MARCO VINICIO ALEJANDRO SAMANIEGO, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cayambe y de tránsito por esta ciudad de Quito; LUIS ALFONSO PROANO TORRES, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cayambe y de tránsito por esta ciudad de Quito; SERGEY KATZ, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad Israelita, inteligente en el idioma español, con domicilio en esta ciudad de Quito; y, GONZALO CAYETANO CAMILO LEON SERRANO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.-Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de Constitución de DAVINCIROSES EXPORTACIONES CIA LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente contrato, las siguientes personas: señor PABLO ALEJANDRO GUERRERO TORRES, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ibarra; LUIS FERNADO GUERRERO TORRES, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ibarra; DOLORES MARIA GUERRERO TORRES, mayor de edad, de estado civil

casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; GLORIA VICENTA TORRES GUARNIZO, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Ibarra; JORGE ENRIQUE TORRES GUARNIZO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; HUGO RAUL TORRES GUARNIZO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja; ANGEL FERNANDO TORRES GUARNIZO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja; JHON LINCON TORRES GUARNIZO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja; FRED ALAIN CARDENAS VARELA, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito; MARCO VINICIO ALEJANDRO SAMANIEGO, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cayambe; LUIS ALFONSO PROANO TORRES, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cayambe; SERGEY KATZ, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad Israelita, con domicilio en esta ciudad de Quito; Y, GONZALO CAVETANO CAMILO LEON SERRANO, mayor de edad, de estado civil casado, de

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas siguientes: **SEGUNDA: "DAVINCIROSES**

EXPORTACIONES CIA. LTDA." CAPITULO I.

GENERALIDADES . . . Artículo primero.- DE LA

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-

La compañía, se denominará **DAVINCIROSES EXPORTACIONES CIA LTDA.** es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la junta general de socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. **Artículo segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.**

El objeto social de la compañía es: a) El cultivo, propagación, siembra y explotación de productos agrícolas y relacionados con la floricultura, y de plantas ornamentales, vegetales e insumos de los insumos; b) La importación, exportación,

comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de producto relacionado con la industria agrícola, en especial de la floricultura; c) Comercialización, exportación, importación, representación y distribución de los bienes indicados en los literales a) y b) precedentes; d) La prestación de asesoría en el campo e industria agrícola en especial en el área florícola y de desarrollo corporativo y comercialización de productos agrícolas y de floricultura; e) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; f) Constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría; j) La compañía podrá actuar como representante de empresas nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social. k) En general y para sus actividades de su giro podrá celebrar toda clase de actos y contratos en el Ecuador y en el extranjero; y, comprar acciones, participaciones, derechos y obligaciones de otras compañías o empresas existentes, para sí mismo.

Artículo tercero.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.- El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La junta general de socios puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías. Artículo cuarto.- DE LAS PARTICIPACIONES.-

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, cada una dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

CAPITULO II. DE LOS SOCIOS. Artículo quinto.- DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la junta general de la compañía. CAPITULO III. DEL

GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION . Artículo sexto.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la junta general y

administrada por el presidente y el gerente general.

Artículo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL .- La junta general formada por socios legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en procura de sus fines y en defensa de la misma. La junta general tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; **b)** Designar al presidente y al gerente general de la compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración; **c)**

Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el presidente, el gerente general y los funcionarios de fiscalización, en caso de ser éstos designados; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales de conformidad con el Art. 112 de la Ley de Compañías; **f)** Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; y, **g)** Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la junta general tomados en conformidad

con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios. Artículo octavo.- DE LAS CLASES DE JUNTA.-

Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el presidente o el gerente general, y además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en éstos estatutos. La junta general podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art.

238 de la Ley de Compañías. Artículo noveno.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- La convocatoria a junta general se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En cuanto al quórum de constitución de junta general, se estará a lo dispuesto por el Art. 116 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de la excepciones legales o estatutarias. La junta general adoptará sus resoluciones con al menos el 55 % de los votos del capital social, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, estará a lo dispuesto por la ley. Artículo décimo.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-

Las juntas generales serán presididas por el presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas

por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el gerente general de la compañía actuará como secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, figurando una a continuación de otra, debiendo ser rubricadas en cada una de ellas por el secretario. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la junta de que se trate.

Artículo décimo primero.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía, podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la junta general; **b)** Convocar y presidir las reuniones de la junta general; **c)** Reemplazar al gerente general de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la junta general provea una nueva designación para este cargo; **d)** Suscribir con el secretario las actas de junta general; **e)** Todas las

demás obligaciones que le impongan la ley, estos estatutos y la junta general. **Artículo décimo segundo.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general de la compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.

Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general; **b)** Convocar a reuniones de junta general y actuar como secretario de este organismo; **c)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; **d)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de junta general y de participaciones y socios; **e)** Suscribir con el presidente las actas de junta general cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, y los certificados de aportación; **f)** Suscribir con su sola firma, y comparecer por sí solo a nombre y en representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o contrato, que según estos Estatutos esté facultado para así hacerlo; **g)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; **h)** Presentar anualmente a consideración

de la junta general ordinaria, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; j) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; k) Reemplazar al presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la junta general efectúe una nueva designación para este cargo; l) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes estatutos y la junta general. **Artículo décimo tercero.-** DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.- Cuando la junta general lo estime necesario, y a petición del gerente general, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señale en sus respectivos nombramientos, entre los

cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. Artículo décimo cuarto.- DE LA

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente general, el presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en los estatutos se prescriben para el gerente general. **CAPITULO IV : DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES. Artículo décimo quinto.- DEL**

FONDO DE RESERVA.- La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al 20% del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un 5%. Además, previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. Artículo décimo sexto.- DE

LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que

determine la junta general de socios. **CAPITULO V.
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo
décimo séptimo.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el gerente general de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador. **Artículo décimo octavo.- ARTICULO FINAL.-**

En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

CAPITAL.- Las mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en que se dividen los mil dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la compañía, se suscriben y se pagan de la siguiente forma: El señor **PABLO ALEJANDRO GUERRERO TORRES**, suscribe treinta y ocho (38) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$38) los cuales al momento pagar lo hacen el cien por ciento (100%). El señor **LUIS FERNANDO GUERRERO TORRES**, suscribe setenta y

tres (73) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 73) los cuales al momento pagar lo hacen el cien por ciento (100%). La señora **DOLORES MARIA GUERRERO TORRES**, suscribe cincuenta y siete (57) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$57) los cuales al momento pagar lo hacen el cien por ciento (100%). La señora **GLORIA VICENTA TORRES GUARNIZO**, suscribe diecinueve (19) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total diecinueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 19) los cuales al momento pagar lo hacen el cien por ciento (100%). El señor **JORGE ENRIQUE TORRES GUARNIZO**, suscribe cincuenta y siete (57) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$57) los cuales al momento pagar lo hacen el cien por ciento (100%). El señor **HUGO RAUL TORRES GUARNIZO**, suscribe treinta y ocho (38) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$38) los cuales al momento pagar lo hacen el

JOHN LINCON TORRES GUARNIZO	19	19	19	1.9%
FRED ALAIN CARDENAS VARELA	57	57	57	5.7%
MARCO VINICIO ALEJANDRO SAMANIEGO	57	57	57	5.7%
LUIS ALFONSO PROANO TORRES	47	47	47	4.7%
SERGEY KATZ,	250	250	250	25.00%
GONZALO CAYETANO LEON SERRANO	250	250	250	25.00%
TOTAL	1,000	1,000	1,000	100.00%

El socio extranjero realizará el siguiente tipo de inversión:

El señor SERGEY KATZ, realizará inversión nacional.

CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios fundadores de la compañía declaran: UNO) Que autorizan

en forma expresa a la Dra. Cecilia Vásconez para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades y entidades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. DOS)

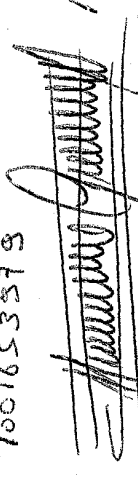
Que le autorizan también para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la compañía en el Registro Unico de Contribuyentes, en el Registro de Patentes del Municipio de Quito y en todos los demás registros que fueren menester. TRES) Que le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Cecilia Vásconez, Abogada con matrícula profesional número cinco mil ochocientos noventa, del Colegio de

Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



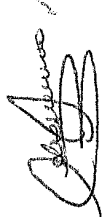
SR. PABLO ALEJANDRO GUERRERO TORRES

C.C.# 1001653379



SR. LUIS FERNANDO GUERRERO TORRES

C.C.# 100146452-6



DOLORES MARIA GUERRERO TORRES

C.C.# 1102658216



SR. GLORIA VICENTA TORRES GUARNIZO

C.C.# 110044857-8



SR. JORGE ENRIQUE TORRES GUARNIZO

C.C.# 1701927950

SR. HUGO RAUL TORRES GUARNIZO

C.C.# 1102357124

SR. ANGEL FERNANDO TORRES GUARNIZO

C.C.# 1102013484

SR. JHON LINCON TORRES GUARNIZO

C.C.# 110258744-9

SR. FRED ALAIN CARDENAS VARELA

C.C.# 100146454-2

SR. MARCO VINICIO ALEJANDRO SAMANIEGO

C.C.#

SR. LUIS ALFONSO PROANO TORRES

C.C.# 171180094-11

SR. SERGEY KATZ

C.C.# 172349238-7

SR. GONZALO CAJETANO CAMILO LEON SERRANO

C.C.#

1705654364

Bojan

adiz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7132053
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASCONEZ VINAN CECILIA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2007 11:13:10 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DAVINCIROSES EXPORTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 02 de abril del 2007

Mediante comprobante No. 486235138, el (la) Sr. PABLO GUERRERO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 1,000.00
para INTEGRACION DE CAPITAL de DAVINCIROSEEXPORTACIONES CIA. LTDA
hasta la respectiva autorización de la SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PABLO ALEJANDRO GUERRERO TORRES	US\$. 38.00
LUIS FERNANDO GUERRERO TORRES	US\$. 73.00
DOLORES MARIA GUERRERO TORRES	US\$. 57.00
GLORIA VICENTA TORRES GUARNIZO	US\$. 19.00
JORGE ENRIQUE TORRES GUARNIZO	US\$. 57.00
HUGO RAUL TORRES GUARNIZO	US\$. 38.00
ANGEL FERNANDO TORRES GUARNIZO	US\$. 38.00
JHON LINCON TORRES GUARNIZO	US\$. 19.00
FRED ALAIN CARDENAS VARELA	US\$. 57.00
MARCO VINICIO ALEJANDRO SAMANIEGO	US\$. 57.00
LUIS ALFONSO PROAÑO TORRES	US\$. 47.00
SERGEY KATZ	US\$. 250.00
GONZALO CAYETANO LEON SERRANO	US\$. 250.00

TOTAL US\$. 1,000.00

OBSERVACIONES:

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Atentamente, A. RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de - 1 - foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 09 ABR. 2007

LUIS SANCHEZ TORRES
AGENCIA REPUBLICA
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

DOCTOR RODRIGO SALCADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

AUT.011

IDENTIFICACION *****
V444302242
FECHAS MARIA FERNANDA NOVOA GORDON
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
EYES FERNANDO GUERRERO
CELESTIA VICENTA TORRES
JUBILADO DE LA MUJER 08/12/2006
08/12/2006
REN 0237476



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
IDENTIFICACION
CINABANIA N. 1001653979
GUERRERO PABLO ALEJANDRO
LOJA/LOJA/EL SACRAMENTO
24 FEBRERO 1974
VOTO 0237 08493 11
LOJA/LOJA
EL SACRAMENTO
1974



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
294 -024 1001653979
NOMBRE PABLO ALEJANDRO GUERRERO TORRES
Elector
IMBABURA
SANTO DOMINGO
PRESIDENTE



ECUATORIAN*****
SOLTERO
SUPERIOR
LOUIS GUERRERO
GLORIA TORRES
ISSUED
08/12/2012
05/12/2008
0524054-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2004

293 - 024 1001464526

NUMERO CERO

FRANCISCO GUERRERO TORRES
LUIS FERNANDO

INABUFA
PROCURADIA
SAN FRANCISCO
PANDOCUM

INABUFA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JEFATURA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 410265821-0

GUERRERO TORRES DULCES MARZA

03 OCTUBRE 1.970

FECHA DE NACIMIENTO

LOJA/LOJA/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

03 54 020

TOMO PAG. ACT.

LOJA/LOJA

70

EL SAGRARIO

FECHA DEL CENDUJO

Guerrero

0000013

-13-

ECUATORIANA**

13343727

NACIONALIDAD

ESTADO

SECUNDARIA

INSTITUCION

LOJA/LOJA/SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO

03 OCTUBRE 1.970

FECHA DE CADUCIDAD

471494

Guerrero

FECHA DEL AUTOMATO

PLUGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

108 - 161

NUMERO

1102658216

CECULA

GUERRERO TORRES

ELECCION DULCES MARIA

LOJA/LOJA/SUCRE

PROVINCIA

CHAMBERAZ

CHAMBERAZ

FECHA DEL AUTOMATO

PLUGAR DE REGISTRO

ECUATORIANA***** V33334222

CASADO LUIS GUERRERO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

VICTORINO TORRES

LIDIA GUARNIZO

BARBA 22/11/97

22/11/2009



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE LA JUSTICIA Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 110044857

TORRES GUARNIZO GLORIA VICENTA

04 JULIO 1.951

LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

01 1 131 004

LOJA CALVAS

CARIAMANGA

51



Gloria Torres Guarnizo



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

130 - 057 1100448578

NUMERO

CECULA

TORRES GUARNIZO

GLORIA VICENTA

Eleccion



INBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARTIDO QUIN



FIRMANTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

V4333V22E2

CASADO BEATRIZ E LEON ORDONEZ
SUPERIOR ECONOMISTA

VIDOLINO TORRES

LIDIA ISABEL GUARNIZO

LOJA

28/02/2003

28/02/2003

REN

0341732

Lo



-14-

0000014

CIUDADANIA 110192795-0
TORRES GUARNIZO JORGE ENRIQUE

LOJA/CAEVAS/CARIANANGA

08 JUNIO 1959

001-1 0088 00173 M

LOJA/ CALVAS

CARIANANGA

1960



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE JUDICIAL
CERTIFICADO DE EMIGRACION
28 DE NOVIEMBRE DE 2003

8-059 1101927950

JORGE GUARNIZO
Eugenio Torres Guarnizo

LOJA

28/02/2003

CUM Im Fernando Guerrero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 110235712-4

TORRES GUARNIZO HUGO RAUL
LOJA/CALVAS/CARIANANGA

07 MARZO 1963

001-0044 00172 M

LOJA/CALVAS
CARIANANGA

1963



EQUATORIANA***** E333313222

CASADO DLGA ESPERANZA JIMENEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

VIDOLINO TORRES

LIDIA GUARNIZO

LOJA

18/02/2016

18/02/2004

REN 0115380

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

286 - 030 1102357124

NÚMERO

TORRES GUARNIZO

HUGO RAUL

LOJA

PROVINCIA
EL CARRIZO
PARROQUIA

LOJA

CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

DEUDA DE CIUDADANIA No 140258744-2

TORRES GUERRERO JIMMY LINCOLN

27 FEBRERO 1964

LOJA/LOJA/EL SACRAMENTO

ONE-201 03 015 00575

LOJA/LOJA

EL SACRAMENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Supleno Electoral
CERTIFICADO DE VOTACION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

287 - 030 1102587449

MERSENDO FERROLA

TORRES GUARNIZO

JOHN LINCOLN

Laurel

[illegible]

STATE TARIFF
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180
2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212
2213
2214
2215
2216
2217
2218
2219
2220
2221
2222
2223
2224
2225
2226
2227
2228
2229
2230
2231
2232
2233
2234
2235
2236
2237
2238
2239
2240
2241
2242
2243
2244
2245
2246
2247
2248
2249
2250
2251
2252
2253
2254
2255
2256
2257
2258
2259
2260
2261
2262
2263
2264
2265
2266
2267
2268
2269
2270
2271
2272
2273
2274
2275
2276
2277
2278
2279
2280
2281
2282
2283
2284
2285
2286
2287
2288
2289
2290
2291
2292
2293
2294
2295
2296
2297
2298
2299
2300
2301
2302
2303
2304
2305
2306
2307
2308
2309
2310
2311
2312
2313
2314
2315
2316
2317
2318
2319
2320
2321
2322
2323
2324
2325
2326
2327
2328
2329
2330
2331
2332
2333
2334
2335
2336
2337
2338
2339
2340
2341
2342
2343
2344
2345
2346
2347
2348
2349
2350
2351
2352
2353
2354
2355
2356
2357
2358
2359
2360
2361
2362
2363
2364
2365
2366
2367
2368
2369
2370
2371
2372
2373
2374
2375
2376
2377
2378
2379
2380
2381
2382
2383
2384
2385
2386
2387
2388
2389
2390
2391
2392
2393
2394
2395
2396
2397
2398
2399
2400
2401
2402
2403
2404
2405
2406
2407
2408
2409
2410
2411
2412
2413
2414
2415
2416
2417
2418
2419
2420
2421
2422
2423
2424
2425
2426
2427
2428
2429
2430
2431
2432
2433
2434
2435
2436
2437
2438
2439
2440
2441
2442
2443
2444
2445
2446
2447
2448
2449
2450
2451
2452
2453
2454
2455
2456
2457
2458
2459
2460
2461
2462
2463
2464
2465
2466
2467
2468
2469
2470
2471
2472
2473
2474
2475
2476
2477
2478
2479
2480
2481
2482
2483
2484
2485
2486
2487
2488
2489
2490
2491
2492
2493
2494
2495
2496
2497
2498
2499
2500
2501
2502
2503
2504
2505
2506
2507
2508
2509
2510
2511
2512
2513
2514
2515
2516
2517
2518
2519
2520
2521
2522
2523
2524
2525
2526
2527
2528
2529
2530
2531
2532
2533
2534
2535
2536
2537
2538
2539
2540
2541
2542
2543
2544
2545
2546
2547
2548
2549
2550
2551
2552
2553
2554
2555
2556
2557
2558
2559
2560
2561
2562
2563
2564
2565
2566
2567
2568
2569
2570
2571
2572
2573
2574
2575
2576
2577
2578
2579
2580
2581
2582
2583
2584
2585
2586
2587
2588
2589
2590
2591
2592
2593
2594
2595
2596
2597
25

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

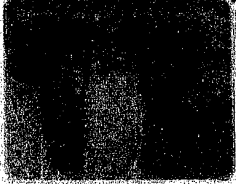
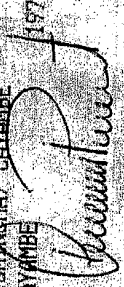
87 - 002 1102023106
NUMERO Cedula

ALEJANDRO SAMANIEGO
MARCO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CATAMARCA
PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171180094-4
PROANO TORRES LUIS ALFONSO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
28 NOVIEMBRE 1971
002- 0131 00661 M
PICHINCHA/CAYAMBE
CAYAMBE 1971



ECUATORIANA*****
CASADO ANGELICA ALICIA QUTSHPE T
SECUNDARIA DERERO
HUGO NELSON PROANO
ROSA MARIA TORRES
IBARRA
20/01/2016
20/01/2004
0094243



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

135 - 004 1711800944
NUMERO GEDULA

PROANO TORRES
LUIS ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA
AYCBA
PERIFONEA

CAYAMBE
RACION

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ISRAELITA

V4444 V4444

CC. DINA DUBNITSKY

SUPERIOR

INV. BIEN/RAIZ

LEONID KATZ

MARGARITA KATZ

QUITO_14-11-2006

QUITO_14-11-2018

AFP

0376911

IDENTIDAD

172349298-7

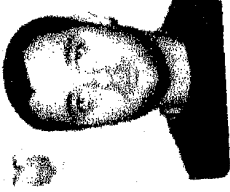
SERGEY KATZ

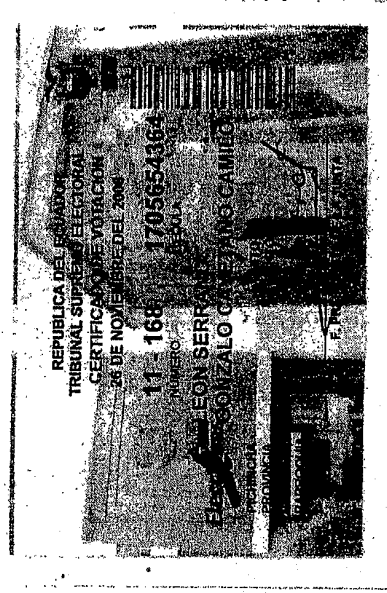
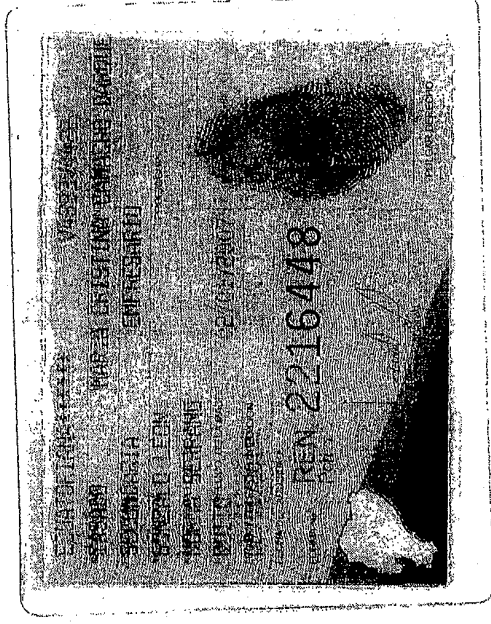
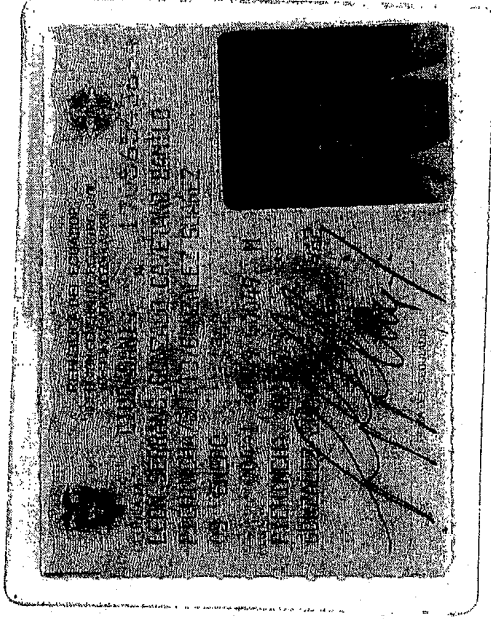
BELOUSIA

31 AGOSTO 1972

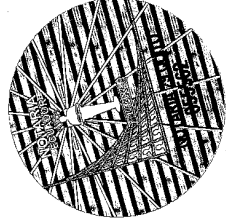
EXT. 43 39125 93725 M

QUITO_PCHA_2006-EXT.

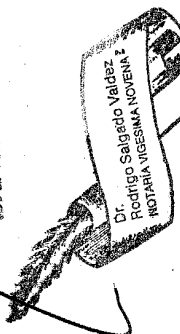




Se otorgó ante mí y en fe de ello
confío esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 11 ABR. 2007
EL NOTARIO

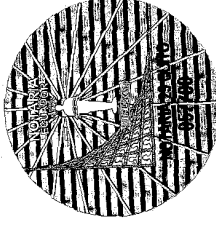


Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA VIGESIMA NOVENA



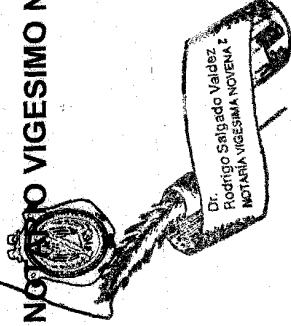
R

ZON: Mediante Resolución No. 07.Q.I.J.002057, dictada por la Superintendencia de Compañías el 10 de mayo del año 2007, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **DAVINCIROSES EXPORTACIONES CIA.LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 09 de abril del año 2007. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 11 de mayo del año 2007.-



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



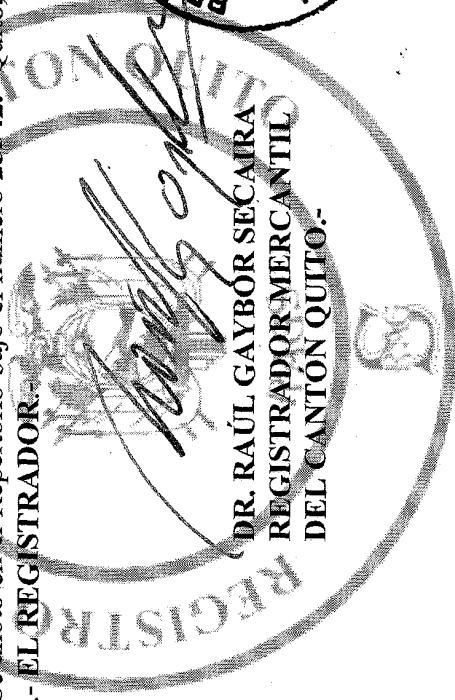


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000020



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CINCUENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de mayo del 2.007, bajo el número **1632** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **DAVINCIROSES EXPORTACIONES CIA. LTDA. ”**, otorgada el 09 de abril del 2.007, ante el Notario **VIGESIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **982.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **25342.-** Quito, a doce de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.II.DJC.07. 14482

Quito, 19 JUN. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DAVINCIROSES EXPORTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL